

co y Construcciones, del 11 de agosto de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Junta de Ornato y Embellecimiento de La Vega, queda integrada en la forma siguiente: Lic. Francisco Alvarez A., Presidente; Ing. Frank Gómez A., Secretario; y Dr. José Roca Brache, Miembro.

Art. 2.—El presente decreto deroga, en cuanto sea necesario, cualquier otro que le sea contrario.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 2279, que aprueba el nombramiento del Capitán de Corbeta Rodrigo Rodríguez Díaz, M. de G., como Juez del Consejo de Guerra de 1ra. Instancia de la Marina de Guerra.

(G. O. N° 8942, del 24 de Abril de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2279

VISTA la Ley N° 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas de fecha 13 de febrero de 1953;

VISTA la Ley N° 345, que crea los Consejos de Guerra de Primera Instancia, y el Consejo de Guerra de Apelación, del 29 de julio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se aprueba el nombramiento del Capitán de Corbeta Hugo Rodríguez Díaz, M. de G., como Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Marina de Guerra, en sustitución del Capitán de Corbeta Pedro Julio García Caminero, M. de G.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Read Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 2280, que concede pensión del Estado.

(G. O. N° 8942, del 24 de Abril de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2280

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de cuarenta y cinco pesos oro (RD\$45.-00) mensuales, a la señora Genoveva Linares de la Rosa.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de